



Gobierno de Entre Ríos



Colegio Méd. Veterinarios E. Ríos

**Liquidación Mensual Por Tasa de Inspección Veterinaria.
Ley N° 7292 – Decreto N° 813/03.**

Establecimiento N°: Mes de de 20.....

Denominación:

Propietario:

Ubicación:.....

A los efectos del pago de la tasa respectiva, CERTIFICO que en el Establecimiento del rubro, se han controlado en kilogramos en la CAMARA

TASA MINIMA (30 mix) \$.....

SI SE SUPERAN LOS 2000 KG. SE ADICIONARÁ EL SIGUIENTE IMPORTE

..... : 300 x = \$.....
(Total Kg. ingresados) 300 x (1 mix)

..... Kg. Desposte 1 mix c/50 kg. \$.....

Valor MIX: \$ _____ **TOTAL \$** _____

Son PESOS: _____

Localidad y fecha. _____ Firma y sello jefe Serv. Veterinario.

Firma y aclaración del propietario.

Decreto N° 813/03.

ART. N° 6° : La tasa por inspección veterinaria deberá ser abonada mediante depósito en la cuenta denominada "Fondo Ley Provincial de Carnes N° 7292", Cta. Cte. N° 90024/7 Banco de Entre Ríos, del 1 al 5 del mes inmediato posterior de prestado el servicio.

ART. N° 8°: En el supuesto incumplimiento al abono de la tasa establecida en el Art. 6°, la DIRECCION DE GANADERIA procederá a efectuar el levantamiento de la inspección veterinaria.

Se acompaña boleta de depósito en Cta. Cte. N° _____ por valor de \$ _____

Localidad y fecha

Firma y aclaración del propietario

ORIGINAL: CMVER - DUPLICADO: CMVER que remitirá a Sec.Estado de la Produc. – TRIPLICADO: Veterinario – CUADRUPLICADO: Frigorífico